CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 002 DE JUNIO 28 DE 2022 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y LA EMPRESA KAYKAS S.A.S.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9.
CONTRATISTA	**EMPRESA KAYKAS S.A.S /** NIT 901.087.807-9 María Elizabeth Herrera Hernández Cedula 52.018.661de Bogotá D.C. Avenida 14 N 6ª -11 gerencia@KayKas.com.co 321 214 2254
OBJETO	**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN OBLIGATORIA VIGENCIA 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ – META**
VALOR	OCHO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (8.153.285,00)
PLAZO	Seis (6) meses y/o hasta el 28 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA CONTRATO	28-06-2022

Entre los suscritos a saber: **VICTOR MANUEL ANZUETA MARTHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.835.139 expedida en el Municipio de Villavicencio – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto N° 026 de febrero 03 del 2020 a cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero del 2020, según consta en acta N° 014, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT** o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por otra la **EMPRESA KAYKAS S.A.S** identificada con NIT 901.087.807-9 Representada Legalmente por **MARIA ELIZABETH HERRERA HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N 52.818.661 expedida en Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto N° 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 046 de noviembre 27 de 2008 y acuerdo N° 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LOPEZ (META) tiene dentro de sus competencias el SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO, lo anterior en cumplimiento de la Ley 70 de 1988.

III. Que dando cumplimiento al Decreto 1978 de 1989, donde establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del estado, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. Este suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, el cual no constituye salario ni se computará como factor salarial.

IV. Que, Para tener derecho a la citada dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma continua, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

V. Que, en ese mismo sentido se establece que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador. Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad es la compra y suministro a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios

VI. Que, a la fecha en el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, se cuenta con 7 funcionarios que cumplen con el requisito de remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes.

VII. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VIII. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convocó mediante Invitación Publica en la plataforma del SECOP II.

IX. Que la Invitación Pública N° IM_MC_009_2022, fue publicada el día 15 de junio de 2022, a las 10:00, con cierre el día 21 de junio de 2022 a las 17:20 en la plataforma del SECOP II.

X. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación Publica de este proceso.

XI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2022 de la entidad.

XII. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XIII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XIV. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XV. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN OBLIGATORIA VIGENCIA 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ – META.**

SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la propuesta de acuerdo con cantidades, calidad y precios establecidos, así:

DOTACIÒN (VESTUARIO Y CALZADO)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Pantalón en jean clásico calibre 14 onzas para hombre cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo	Und	11	74.375	818.125

	relojero tela rígida composición 100% algodón, color azul índigo imitación tipo levis.				
2	pantalón Dril clásico 100% algodón cuatro bolsillos para hombre Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros	Und	1	92.820	92.820
3	Camibuso tipo polo tela Lacoste 100% algodón para hombre colores institucionales (blanco, negro, rojo, verde)	Und	12	63.070	756.840
4	Zapatos Mocasín para hombre tipo tenis sport material sintético	Und	12	221.697	2.660.364
5	Camisa para dama anti fluidos colores institucionales (blanco, rojo, verde, negro)	Und	2	72.590	145.180
6	Camisa Oxford blanca Dama, tejido 70% algodón 30% poliéster, con botones en el cuello y bolsillos en el pecho	Und	1	57.358	57.358
7	Pantalón en jean 10 onzas para dama stress clásico pretina alta, bota recta	Und	9	77.707	699.363
8	Camibuso tipo polo tela Lacoste 100% algodón para dama colores institucionales (blanco, negro, rojo, verde)	Und	6	63.070	378.420
9	Zapatos Mocasín para dama tipo tenis, cerrado con suela antideslizante	Und	3	185.640	556.920
10	Zapatos Mocasín para dama tipo casual	Und	6	208.845	1.253.070
11	Bordado de prendas con colores y logo institucional del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López y Gobierno Sano	Und	21	16.065	337.365
ELEMENTOS BRIGADISTAS					
12	Brazalete tipo brigadista de colores Reflectivo Fabricado en Lona de alta resistencia y vinilo calibre 6 Reflectivo, con resorte para ajustar a medida.	Und	4	19.040	76.160
RECARGA DE EXTINTORES					

13	Recarga de Extintor amarillo multipropósito de 10 libras	Und	6	53.550	321.300
14				**VALOR TOTAL**	**8.153.285**

TALLAS

El proponente, de acuerdo con sus diseños, podrá realizar las equivalencias correspondientes a las tallas.

En relación con los prendas y zapatos, el proponente deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal elemento, a las tallas del funcionario, en caso que se requiera, dentro de los ocho (8) días hábiles, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados.

La relación de tallas será responsabilidad del contratista, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, deberá ser solicitada las medidas a través de la planilla u otro medio de registro de tallas.

- Las telas utilizadas para las prendas, deben presentar un excelente acabado y estar compuestas con los materiales especificados.
- Los ojales tendrán aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias.
- El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad.
- La terminación de la costura debe ir reforzadas de manera tal que evite se descosan. Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.
- Los Botones de tamaño proporcional a la prenda, debe ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos.
- Las costuras en partes donde se van a someter a estiramientos deben ser con puntadas de cadeneta y/o puntadas de seguridad.
- Las prendas no deben presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($8.153.285.oo) M/CTE.**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Se realizará **dos pagos** así: Cada pago se llevará a cabo una vez el contratista cumpla con cada entrega, previos los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades parciales y/o final por parte del contratista y certificación del suministro a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué el área de Tesorería del Instituto, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de Seis (06) meses y/o hasta el 28 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- **PRIMERA ENTREGA:** corresponde a la primera y segunda dotación de trabajo, debe ser entregado a más tardar, quince (15) días después de haber firmado el acta de inicio.

- **SEGUNDA ENTREGA:** Corresponde a la tercera dotación de trabajo y recarga de extintores, debe ser entregado a más tardar el 27 de diciembre de 2022.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3) Hacer los pagos en los términos convenidos.

4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas de las prendas solicitadas.
2) Cumplir con la cantidad de prendas solicitadas en el tiempo estipulado en óptimas condiciones.
3) Para la confección de la dotación el contratista deberá desplazarse al Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López – Meta, y tomar de medidas de cada funcionario.
4) Dará garantía de las prendas y calzado como mínimo por dos meses ya sea por imperfecciones de tela (calidad de tela y decoloración de la misma).
5) El contratista en el evento que se soliciten ajustes o arreglos de las prendas, deberá entregarlas dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la solicitud.
6) Para la ejecución del contrato, el oferente en caso de resultar adjudicatario del contrato deberá dar cumplimiento a los modelos y estilos seleccionados por el Instituto.
7) El contratista deberá realizar los cambios necesarios nuevos y de buena calidad.

SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a

favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, **Código Presupuestal:-** 2.1.2.02.01.002 **Denominación: –** Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero., conforme al CDP Número 00138 del 09 de junio de 2022, expedido en la suma Total de nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos ($9.473.749.oo) Monedad Legal.

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Jenny Salamanca Vargas	Nohemy Vasco Tinoco	Víctor Manuel Anzueta Martha
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Cargo: Subdirectora	Cargo: Director
Fecha: 28-06-2022	Fecha: 28-06-2022	Fecha: 28-06-2022